



**PROSPERIDAD  
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0001087 DE 2014

**- 2 MAY 2014**

"Por la cual se modifican las Resoluciones 1834 del 12 de Mayo de 2009 y 2797 del 07 de Mayo de 2012, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL GUAVIARE"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de las facultades legales y en especial las conferidas por el numeral 16.4 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 5466 del 6 de diciembre de 2013,

**CONSIDERANDO:**

Que la Ley 769 de 2002 en su Artículo 28, modificado por la Ley 1383 de 2010, determinó las condiciones técnico-mecánica y de emisiones contaminantes mínimas que deben cumplir los vehículos para transitar por las vías en el territorio nacional y estableció en su Artículo 53, modificado también por la Ley 1383 de 2010, que para ello deben realizar la revisión técnico- mecánica y de emisiones contaminantes en un Centro de Diagnóstico Automotor debidamente constituido y habilitado por el Ministerio de Transporte;

Que en ejercicio de la facultad reglamentaria el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3500 de 2005, modificada por las Resoluciones 2200 de 2006 y 4062 de 2007, estableció las condiciones y requisitos para la habilitación de los Centros de Diagnóstico Automotor por parte del Ministerio de Transporte, para realizar la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a los vehículos automotores;

Que el Ministerio de Transporte mediante la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, estableció las condiciones que deben cumplir los Centros de Diagnóstico Automotor para su habilitación, funcionamiento y se dictan otras disposiciones;

Que el artículo 33 de la precitada Resolución 3768 de 2013 derogó todas las disposiciones que le sean contrarias, en especial la Resolución 3500 de 2005, 2200 de 2006, 5600 de 2006, 5624 de 2006, 5975 de 2006, 015 de 2007, la Resolución 4062 de 2007, excepto el artículo 2, Resolución 4606 de 2007 y 5880 de 2007.

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 1834 del 12 de Mayo del 2009, habilitó al establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL GUAVIARE identificado con el número de matrícula mercantil 00012227 del 08 de Enero de 2009 y NIT 900260033-2, ubicado en la Calle 10 No 21 - 06 del municipio de San José de Guaviare, para operar como Centro de Diagnóstico Automotor;

Que el Ministerio de Transporte mediante Resolución 2797 del 07 de Mayo de 2012, modificó la capacidad de atención de vehículos por línea de revisión al Centro de Diagnóstico Automotor denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL GUAVIARE y se modifica la Resolución No 1834 de 2009.

Que el señor Hernan Mora Diaz, en representación legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR GUAVIARE S.A.S. identificada con el número de matrícula

13

X

"Por la cual se modifican las Resoluciones 1834 del 12 de Mayo de 2009 y 2797 del 07 de Mayo de 2012, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL GUAVIARE"

00012226 del 8 de Enero del 2009 y NIT 900260033-2, solicitó a esta Subdirección, mediante oficio radicado No 20143210083102 del 14 de Febrero del 2014, nueva habilitación del Centro de Diagnóstico Automotor Guaviare S.A.S.

Que el 06 de Marzo del 2014 esta Subdirección, mediante oficio MT No 20144210066711, solicitó claridad sobre la petición de habilitación realizada e hizo el requerimiento de los documentos necesarios para el cambio de dirección o una nueva habilitación.

Mediante los oficios radicados Nos 20143210151792 del 14 de Marzo del 2014 y 20143210176372 del 27 de Marzo del 2014, el Señor Hernan Mora Díaz, en representación legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR GUAVIARE S.A.S., identificada con el número de matrícula 00012226 del 8 de Enero del 2009 y NIT 900260033-2, dio claridad a la petición realizada y adjunto los documentos solicitados por parte de esta Subdirección para el cambio de domicilio del Centro de Diagnóstico Automotor del Guaviare.

Que de igual forma se observa en el certificado de existencia y representación legal la inscripción de la transformación de la persona jurídica de empresa unipersonal a sociedad por acciones simplificadas según acta 002 de 2013.

Que la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR GUAVIARE S.A.S., se encuentra debidamente acreditada ante el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, como Organismo de Inspección, con cobertura al sitio ubicado en la Calle 19 No 19E - 100 del municipio de San José del Guaviare;

Que según el Anexo de Certificado 11-OIN-030 de fecha 12 de Enero del 2012, expedido por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, la capacidad de revisión de la línea de inspección para motocicletas es de cinco (5) motocicletas por hora por línea de inspección;

Que el Grupo Operativo en Tránsito Terrestre de la Subdirección de Tránsito, verificó los requisitos aportados por el referido Centro de Diagnóstico Automotor en cumplimiento de la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL GUAVIARE;

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1.-** Modificar las Resoluciones 1834 del 12 de Mayo de 2009 y 2797 del 07 de Mayo de 2012, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL GUAVIARE, el cual en consecuencia operará bajo las siguientes características:

SOCIEDAD PROPIETARIA:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR GUAVIARE S.A.S.
MATRÍCULA MERCANTIL SOCIEDAD:	00012226 DEL 08 DE ENERO DEL 2009
NIT SOCIEDAD:	900260033-2
ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO:	CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL GUAVIARE
MATRÍCULA MERCANTIL:	00012227 DEL 08 DE ENERO DE 2009
DIRECCIÓN:	CALLE 19 No 19E - 100

13

RESOLUCIÓN NÚMERO

0001087

DEL

DE

1000A No 3  
**-2 MAY 2014**

"Por la cual se modifican las Resoluciones 1834 del 12 de Mayo de 2009 y 2797 del 07 de Mayo de 2012, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR DEL GUAVIARE"

MUNICIPIO: SAN JOSÉ DE GUAVIARE  
CLASE DE CENTRO: A  
LÍNEAS DE INSPECCIÓN: MOTOCICLETAS (1)  
CAPACIDAD DE REVISIÓN POR LÍNEA: CINCO (5) MOTOCICLETAS POR HORA

ARTÍCULO 2.- De conformidad con el artículo 8 de la Resolución 3768 del 26 de septiembre de 2013, la vigencia de la habilitación es indefinida, siempre y cuando se mantengan los requisitos y condiciones señaladas en la mencionada Resolución 3768 de 2013 y los resultados de las evaluaciones de seguimiento efectuadas por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC) y las entidades ambientales competentes, sean satisfactorias.

PARÁGRAFO. Cuando desaparezcan los fundamentos de hecho o de derecho que dieron origen al otorgamiento de la habilitación, la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte, declarará la pérdida de ejecutoria del acto administrativo por medio del cual ésta le fue otorgada, teniendo en cuenta lo previsto en los artículos 91 y 92 de la Ley 1437 de 2011 o aquella que la modifique o sustituya.

ARTÍCULO 3.- Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A., a la Superintendencia de Puertos y Transporte y al Organismo Nacional de Acreditación de Colombia -ONAC, para que procedan a realizar la correspondiente modificación.

ARTÍCULO 4.- Notificar al Representante Legal de la sociedad CENTRO DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR GUAVIARE S.A.S. identificada con el NIT 900260033-2, ubicada en la CALLE 19 No 19E - 100 de la ciudad de San José de Guaviare - Guaviare, conforme lo dispuesto en los artículos 66 y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 5.- Ordenar la publicación de la presente resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 6.- Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

ARTÍCULO 7.- La presente resolución rige a partir de su notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**-2 MAY 2014**

Dado en Bogotá, D. C, a

31  
DAVID BECERRA FONSECA

Ana Patricia Manga Henao - Coordinadora Grupo Operativo en Tránsito Terrestre Acuático y Férreo (E)  
Juan Carlos Niño Sanabria - Profesional Especializado, Dirección de Tránsito y transporte





### NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 9:00 horas del día seis (06) de mayo de 2014, notifiqué personalmente al señor HERNAN MORA DIAZ, identificado con la cédula de ciudadanía No.3.236.171, quien actúa como REPRESENTANTE LEGAL del Centro de Diagnóstico Automotor del GUAVIARE, del contenido de la Resolución 0001087 del 02 de mayo de 2014, "Por la cual se modifican las Resoluciones 1834 del 12 de mayo de 2009 y 2797 del 07 de mayo de 2012, respecto del establecimiento de comercio denominado CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTOR DEL GUAVIARE".

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la resolución y se le advirtió que contra la presente resolución procede (n) recurso (s) de REPOSICION ANTE LA SUBDIRECCION DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE LA DIRECCION DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

#### EL NOTIFICADO:

FIRMA

*Hernán Mora Díaz*  
C. C. 3.236.171  
DIRECCION Calle 19 #19E-100  
CIUDAD SAN JOSE GUAVIARE  
TELEFONO 0985820171  
FECHA MAYO 6 DE 2014

#### EL NOTIFICADOR:

FIRMA

*[Signature]*  
C.C. 60283102